



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2475-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA PARA BIOQUIMICOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud - DGDSRS, por Memorandum DGDS y RS-AJ N° 190/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023 y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente N° 201.776/2023, a través de la cual solicita la equiparación de la Carga Horaria de Bioquímicos de los vínculos de 21 horas a 15 horas semanales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en el Art. 242° "DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS", prescribe: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan. Anualmente, presentarán al Presidente de la República una memoria de sus gestiones, la cual será puesta a conocimiento del Congreso".

Que, la Resolución D.G.RR.HH. N° 396, de fecha 14 de febrero de 2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CARGA HORARIA Y JORNADAS LABORALES PARA PROFESIONALES BIOQUIMICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)".

Asimismo, informó que "...En atención a las documentaciones obrantes en el expediente y al análisis llevado a cabo se define que dicha distribución de la carga horaria y jornada de trabajo en el área de referencia no genera un impacto negativo en las prestaciones, conforme a la planilla de distribución de los servicios serán cubiertos, asimismo el informe proporcionado por los servicios asumen el compromiso de seguir brindando la atención de calidad y calidez, sin afectar la productividad en dichos servicios.

Que, dentro del contexto se aclara que en base a la distribución propuesta sería viable la reducción de la carga horaria de 21 (veintiún) horas a 15 (quince) horas semanales por vínculo, teniendo en cuenta la antigüedad de 5 (cinco) años y con la sugerencia de considerar un periodo de prueba de tres meses a fin de evaluar su aplicación e impacto institucional.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2475

**POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA PARA BIOQUÍMICOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

- Artículo 1º** Disponer la reducción de la carga horaria a quince (15) horas semanales por vínculo, para los profesionales bioquímicos con cargos permanentes y/o contratados, que cuenten con cinco (5) años de antigüedad en las funciones de bioquímico, en la Hospital Indígena "San Roque González de Santa Cruz", Hospital Distrital de Horqueta, Centro de Salud de Itacurubi de la Cordillera, Policlínico San Miguel y Puesto de Salud de Mbocayaty de la IV Región Sanitaria Guaira, Hospital Regional de Caazapá, Hospital Distrital de San Ignacio, Hospital Distrital de Ayolas y el Centro de Salud Santa María de la VIII Región Sanitaria Misiones, Centro de Salud de Ypane, Policlínica Capellanes del Chaco y de la Dirección de la Red Nacional de Laboratorios, por un periodo de prueba de tres (3) meses, computados a partir de su implementación y con la conformidad de los afectados, con el fin de comprobar que dicha medida no perjudica su funcionamiento.
- Artículo 2º** Establecer que aquellos profesionales bioquímicos con cargos permanentes y/o contratados, cuyas antigüedades en la Institución, sean menor a cinco (5) años, deberán cumplir la carga horaria establecida en la Resolución D.G.RR.HH. N° 396/2012.
- Artículo 3º** Disponer que la reducción de la carga horaria establecida en el Artículo 1º de la presente, en ningún caso conllevará a la contratación de nuevos vínculos para cubrir las eventuales brechas que pudieran ocasionarse con dicha reducción.
- Artículo 4º** Establecer que una vez transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1º de esta Resolución, la reducción de la carga horaria tendrá carácter definitivo en el servicio, en el supuesto de comprobarse que su funcionamiento no se vio afectado.
- Artículo 5º** Delegar a las Autoridades de los servicios afectados, a garantizar el buen funcionamiento de las prestaciones de servicios por parte de los profesionales afectados con esta Resolución.
- Artículo 6º** Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos, arbitrar los mecanismos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º de esta Resolución.
- Artículo 7º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

///JC

  
**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**

